

PROGRAMA

Y

ESTATUTOS



UNION DE MUJERES DE LA ARGENTINA

Adherida a la Federación Democrática Internacional de Mujeres Organización con Estatuto 1 ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y con Estatuto B ante la UNESCO.

PROGRAMA

ESTATUTOS



UNION DE MUJERES DE LA ARGENTINA

Adherida a la Federación Democrática Internacional de Mujeres Organización con Estatuto 1 ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y con Estatuto B ante la UNESCO.

ESTATUTOS

DE LA

UNION DE MUJERES DE LA ARGENTINA

DENOMINACION Y PROPOSITOS

Artículo 1º — La reunión nacional de mujeres efectuada en Buenos Aires, los días 11, 12 y 13 de julio de 1947, decidió constituir la Unión Mujeres de la Argentina, para unir la acción de todas las mujeres de nuestra patria que quieran garantizar el bienestar de sus familias, obtener todos sus derechos y velar por el porvenir de la infancia, el futuro de la Nación.

Guiada por el más amplio espíritu de colaboración, la U.M.A. se propone desarrollar un gran movimiento nacional sin distinciones políticas, religiosas o sociales, establecer lazos fraternales con todas las agrupaciones populares y femeninas y propiciar la colaboración en aquellos problemas que nos son comunes y mantener la vinculación de amistad y colaboración con todas las mujeres que coincidan con nuestras finalidades.

Todas las iniciativas y acciones de la UNION MUJERES DE LA ARGENTINA (UMA) están guiadas con el propósito de sostener y defender los intereses de todas las mujeres. En consecuencia solicitará de los organismos estatales, provinciales y comunales, de los partidos políticos, sindicatos, cooperadoras, instituciones de bien público, sociales y culturales, etc. que apoyen toda iniciativa en favor de los derechos femeninos.

La U.M.A. hace suya las mejores tradiciones nacionales en defensa de los derechos de la mujer y propicia un permanente diálogo y confrontación de ideas, para encon-

trar junto con otras mujeres y agrupaciones, el camino de la acción común en defensa de comunes aspiraciones; a través de él logrará la total emancipación de la mujer, que solo será posible cuando se libere toda la sociedad.

Artículo 2º — ADHESION A LA UNION MUJERES DE LA ARGENTINA.

- a) Todas las organizaciones que se formen en el país de acuerdo a sus programas y presentes estatutos, se denominarán filiales; todas las comisiones de madres, vecinas, amas de casa que se organicen en defensa de sus reivindicaciones locales o barriales, comisiones femeninas de bibliotecas, sociedades de fomento, culturales o deportivas, así como instituciones femeninas aún cuando sólo estén de acuerdo con uno o algunos de los puntos del programa, podrán adherirse a la U.M.A.
- b) A los fines del cumplimiento del programa de la U.M.A. se constituyen diferentes comisiones de trabajo, a las cuales pueden incorporarse dichas agrupaciones y personas.

Artículo 3º — DE LAS ADHERENTES.

Son derechos de las adherentes:

- a) Votar y ser votadas para los diferentes cargos de la institución.
- b) Presentar iniciativas y sugerencias solicitando apoyo para las mismas.
- c) Recabar la colaboración de las instituciones en la defensa de sus derechos.
- d) Participar en las reuniones, asambleas y congresos de la institución.
- e) Integrar alguna comisión.

Son deberes de las adherentes:

- a) Contribuir al engrandecimiento de la institución, a su buen nombre y prestigio.

- b) Adquirir el carnet y abonar una cuota voluntaria.

Artículo 4º — ORGANIZACION DE LA UNION DE MUJERES DE LA ARGENTINA.

Los organismos regulares de la Unión de Mujeres de la Argentina son los siguientes:

- a) Congreso Nacional
- b) Consejo Directivo
- c) Comisión Directiva
- d) Mesa Ejecutiva

CONGRESO NACIONAL

Artículo 5º — El Congreso Nacional es la autoridad soberana de la U.M.A. y se convocará en una ciudad elegida cada cuatro años por el Consejo Directivo.

- a) Por decisión del Consejo Directivo o de la Comisión Ejecutiva o a pedido de un tercio de los adherentes puede convocarse a un Congreso Extraordinario.
- b) Las filiales y agrupaciones adheridas estarán representadas en el Congreso por delegados con voz y voto. Las invitadas por la Comisión Ejecutiva o las filiales provinciales, barriales o locales, tendrán voz.
- c) Las votaciones del Congreso se hacen a mano alzada.
- d) Todas las resoluciones del Congreso se adoptan por simple mayoría de votos.

El Congreso Nacional tiene los siguientes poderes:

- 1º Elige la Comisión de credenciales y la presidencia. Los miembros de esta última presiden por turnos las secciones y asumen la responsabilidad de dirigir los trabajos del Congreso.
- 2º Discute, aprueba o rechaza el informe de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

- 3º Examina las cuestiones planteadas en el orden del día del Congreso y toma las resoluciones pertinentes.
- 4º Puede modificar los presentes Estatutos o introducir enmiendas por decisión de los dos tercios de votos de las delegadas.
- 5º Ratifica o rechaza la adhesión de las agrupaciones femeninas.
- 6º Elige el Consejo Directivo, la Comisión Ejecutiva y la Comisión Revisora de Cuentas en las condiciones previstas por el Estatuto.

Las decisiones del Congreso Nacional, del Consejo Directivo y de la Comisión Directiva serán trasmítidas a los organismos directivos de las agrupaciones que integran la U.M.A., que tomarán las medidas correspondientes para su aplicación.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6º — El Consejo Directivo es elegido por el Congreso Nacional y se compone de 100 titulares y 100 suplentes y es el organismo dirigente de la U.M.A. en el intervalo entre los Congresos. Estará integrado por representantes de las organizaciones, filiales, de las agrupaciones adheridas, adherentes y un conjunto de personalidades femeninas de las más diversas actividades. Las organizaciones filiales están facultadas para reemplazar o llenar las vacantes de sus consejeras.

- a) El Consejo Directivo se reunirá cada año. Por decisión de la Comisión Ejecutiva o a petición de un tercio de los miembros del Consejo Directivo podrá convocar a sesiones extraordinarias.
- b) La votación de las sesiones del Consejo Directivo se desarrollarán de la misma manera que las votaciones del Congreso.
- c) Las suplentes pueden asistir a todas las sesiones del Consejo Directivo pero solo disponen de derecho a voto en caso de ausencia del titular.
- d) El Consejo Directivo elige la presidenta de la

U.M.A., 5 Vicepresidentas, la secretaria general, así como 17 titulares que conjuntamente con las anteriores forman la Comisión Directiva que es elegida cada 4 años.

El Consejo Directivo tiene los siguientes poderes:

- 1º Aprobar los planes de trabajo y todas las medidas necesarias para la aplicación de las resoluciones del Congreso.
- 2º Aprobar el presupuesto anual.
- 3º Considerar los informes sobre la actividad de la Comisión Directiva.
- 4º Designar lugar y fecha del Congreso Nacional.

COMISION DIRECTIVA

Artículo 7º — La Comisión Directiva es el organismo directivo de la U.M.A. en el intervalo de las reuniones periódicas del Consejo Directivo. Dirige las actividades de la UMA y asegura la aplicación de las decisiones tomadas por el Congreso y el Consejo. La Comisión Directiva está facultada a cursar invitaciones a personas no pertenecientes a la organización, para debates especiales, en relación a su programa.

- a) Las reuniones de la Comisión Directiva se convocarán mensualmente, pudiendo reunirse tantas veces como lo exija el trabajo en curso.
- b) La Comisión Directiva designará de su seno una pro-secretaria, secretaria de Relaciones y Organización, una tesorera y una pro-tesorera.
- c) La Comisión Directiva está autorizada para designar a las vocales, suplentes o a cualquier adherente de la UMA para ocupar las secretarías de las comisiones internas.
- d) En caso necesario, la Comisión Directiva tomará medidas extraordinarias sobre todas las cuestiones referentes a los intereses de las mujeres y dará cuenta de ello al Consejo Directivo, para su ratificación.

- e) La Comisión Directiva estará facultada para representar a la UMA, administrar los fondos sociales, donaciones y autorizar gastos, pagos, etc.
- f) Confeccionar los reglamentos de organización y nombrar cuantas comisiones auxiliares crea necesario.
- g) La Comisión Directiva prepara el proyecto del orden del día del Congreso y de la reunión del Consejo Directivo y los envía a todas las filiales y organizaciones o agregados al proyecto del Orden del Día, por lo menos un mes antes del Congreso y una semana antes de la reunión del Consejo.

DE LA MESA EJECUTIVA

Artículo 8º — Estará integrada por la presidenta, las vice-presidentas, la secretaria general, la secretaria de organización y de relaciones y un miembro de la Comisión de Propaganda y la tesorera.

COMISIONES DE TRABAJO DE LA UNION DE MUJERES DE LA ARGENTINA

Artículo 9º — La aplicación del programa y actividades de la UMA serán impulsadas por sus comisiones correspondientes.

- a) Comisión por los Derechos de la Mujer.
- b) Comisión por el bienestar de la familia y de la infancia.
- c) Comisión por la Paz.
- d) Comisión de Solidaridad.
- e) Comisión de Extensión Cultural.

Estas comisiones que actuarán con amplia independencia o iniciativa, tendrán por objeto estudiar los problemas concernientes a las cuestiones que han motivado su creación, proponer formas de trabajo, impulsar campañas nacionales, elaborar proyectos de Ley y dar a las filiales y

agrupaciones adheridas los elementos y toda la ayuda que necesitan.

Las Vice-presidentas, en la medida de lo posible ejercerán la presidencia de cada comisión.

LAS COMISIONES INTERNAS

Artículo 10º — La Comisión Directiva designará las comisiones internas, cuyo objeto es el estudio de los problemas y la aplicación de las medidas correspondientes.

La Comisión Directiva contará, por lo menos con una Comisión de Organización y Relaciones, una Comisión de Propaganda y ediciones, una Comisión de Hacienda, una Comisión de Fiestas, pudiendo constituirse todas las comisiones que se considere necesarias para la mejor realización del trabajo.

DE LA PRESIDENTA Y LAS VICE-PRESIDENTAS

Artículo 11º — Son deberes y atribuciones de la presidenta:

- a) Representar a la UMA en todos los actos.
- b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y dirigir sus discusiones.
- c) Firmar los balances, cheques, y cualquier documentación conjuntamente con la secretaria o tesorera, según los casos.
- d) No tendrá voto, pero podrá decidir las votaciones en caso de empate.

Artículo 12º — Las Vice-presidentas ejercerán las funciones de la presidencia rotativamente en caso de ausencia, enfermedad o renuncia hasta el próximo Congreso. Los turnos serán establecidos mensualmente.

LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 12º.— Son deberes y atribuciones de la Secretaria General:

- a) Hacer efectivas las resoluciones adoptadas por

la Comisión Directiva y la Mesa Ejecutiva.

- b) Representar a la presidenta y a las vice-presidentas de la Institución en los locales y actos cuando estas se hallen ausentes.
- c) Convocar a reunión de Comisión Directiva y Mesa Ejecutiva y dar cuenta de toda comunicación recibida.
- d) Refrendar firmas de la presidenta.
- e) Redactar notas, comunicaciones, correspondencia y demás documentos.
- f) Llevar el control de las actividades generales.

LA PRO SECRETARIA

Artículo 13º — Son deberes y atribuciones de la pro-secretaria:

- a) Colaborar en todas las tareas con la Secretaria General.
- b) Representar a la Secretaria General cuando ésta se halle ausente.

LA TESORERA

Artículo 14º — Son deberes y atribuciones de la Tesorera:

- a) Recaudar las cuotas adherentes y percibir todo ingreso de la UMA, haciéndose personalmente responsable de los fondos recibidos.
- b) Presentar mensualmente el Balance de caja a la Comisión Directiva aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas y hacer balance general anual.

LA PRO-TESORERA

Artículo 15º — La Pro-tesorera reemplazará a la Tesorera en caso de ausencia, enfermedad con los mismos deberes y atribuciones.

LA SECRETARIA DE RELACIONES Y ORGANIZACION

Son deberes y atribuciones de la secretaria de relaciones y organización:

- a) Mantener vínculos con las filiales para contribuir al desarrollo de las mismas.
- b) Establecer contactos con otras organizaciones femeninas y personas, con entidades de bien público en relación a la aplicación del programa y objetivos de UMA, crear relaciones amplias de amistad y solidaridad y garantizar la presencia de la UMA en las coordinadoras populares afines con su programa y mantener relaciones fraternales con otras organizaciones afines.

DE LAS VOCALES

Artículo 16º — Son deberes y atribuciones de las vocales:

Colaborar en las tareas de las demás integrantes de la Comisión Ejecutiva.

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Artículo 17º — Esta Comisión estará compuesta por tres miembros titulares elegidos por el Congreso.

Son deberes y atribuciones de esta Comisión:

- a) Fiscalizar la administración comprobando regularmente el estado de Caja.
- b) La Comisión Revisora presentará un balance de los fondos sociales cada año a la Comisión Ejecutiva, al Consejo Directivo y al Congreso.
- c) Examinar los libros y documentos de la UMA por lo menos cada seis meses.

LAS FILIALES

Artículo 18º — Las filiales de la UMA pueden ser creadas en cada ciudad, pueblo, barrio o en el campo.

- a) Las filiales deben propender a funcionar de acuerdo a la reglamentación expresada en el estatuto, darse el programa local adaptado al medio donde desarrolla su acción para impulsar la defensa de los derechos femeninos.
- b) Aspirar a ser el "Hogar de las Mujeres" combinando la realización de su programa con una actividad social recreativa y cultural permanente: Propender a la formación de comisiones juveniles prestando particular atención a los problemas y aspiraciones que afectan a la juventud.
- c) Contribuir a crear relaciones de amistad y solidaridad entre las mujeres despertando sus sentimientos cívicos y ciudadanos.
- d) Contribuir a crear relaciones de amistad y coordinación con entidades vecinales, sindicales, religiosas, clubs de madres y otras que actúen en el barrio.
- e) Desarrollar en lo posible medidas prácticas que proporcionen efectiva ayuda a las madres de familia, guarderías, organización de cursos de puericultura e higiene, de primeros auxilios, sobre parto sin dolor, alfabetización, etc.
- f) Proporcionar información jurídica y ayudar a obtener la satisfacción de sus derechos, jubilación, indemnización, seguro social, protección a los hijos, defensa del techo, etc..
- g) Organizar e impulsar la solidaridad y ayuda a las familias con dificultades.

PRESUPUESTO Y RECURSOS DE LA UMA

Artículo 19º — Los recursos de la UMA proceden de:

- a) de una cuota establecida a cada filial que corresponde al 20% de sus entradas que deberán abonarse mensualmente.
- b) de las contribuciones de sus adherentes y de personas o entidades afines.

- c) de las donaciones, fiestas, colectas, etc. que propicia su comisión de finanzas.

LA ADHESION A LA FEDERACION DEMOCRATICA INTERNACIONAL DE MUJERES

Artículo 20º — La UMA, consecuente con su espíritu de amplia colaboración con las mujeres de todo el mundo que defienden sus derechos y los de la infancia, la democracia, y la paz, está adherida a la Federación Democrática Internacional de Mujeres (FDIM), que agrupa en su seno a millones de mujeres de los 5 continentes, unidas por una misma aspiración de seguridad, bienestar, progreso y paz.

PROGRAMA DE LA UNION DE MUJERES DE LA ARGENTINA

- 1.- Defensa de los derechos de la mujer.
- 2.- Derecho a su participación en todos los aspectos de la vida económica, social, cultural y política.
- 3.- Igualdad de derechos en cuanto al matrimonio, los hijos y la propiedad.
- 4.- Derecho al trabajo, igualdad de retribución respecto al hombre, amplia legislación que la proteja en su triple condición de madre, trabajadora y ciudadana.

DEFENSA DE LA INFANCIA; LA VIDA, LA SALUD, LA INSTRUCCION

- Derecho a la instrucción y asistencia sanitaria para todos los niños gratuita.
- Derecho a la enseñanza primaria, secundaria, universitaria y tecnológica gratuita para todos los niños y jóvenes.
- Derecho de la infancia y de la juventud a la educación en el espíritu de paz y amistad con todos los pueblos.
- Derecho de la familia al bienestar y a mejores y más justas condiciones de vida.

- Derecho de la familia campesina a la estabilidad y seguridad declarando que la tierra es un bien social.

COLABORACION ACTIVA EN DEFENSA DE LA PAZ Y LA AMISTAD ENTRE LOS PUEBLOS

- Utilización de los progresos de la ciencia y de la energía atómica en beneficio de la humanidad.
- Prohibición del uso de armas termonucleares y todo tipo de armas de exterminio en masa.
- Respeto a la independencia nacional y al derecho de la autodeterminación de los pueblos.
- Derecho al goce de todas las libertades democráticas sin discriminaciones.

UNION DE MUJERES DE LA ARGENTINA

Adherida a la Federación Democrática Internacional de Mujeres. Organización con Estatuto 1 ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y con Estatuto B ante la UNESCO.